

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les comunicamos la aprobación y publicación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Este RDL se estructura en 3 grandes áreas, cuyas principales características se detallan a continuación:

**1. Ayudas directas a autónomos y empresas:**

Se crea una línea de ayudas directas con 7.000 M€, con destino a autónomos y empresas, de los cuales 2.000 M€ serán específicos para las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias.

Los destinatarios de esta línea recibirán ayudas con carácter finalista, para la mejora de la solvencia y reducción del endeudamiento. Las ayudas deberán ser destinadas al pago a proveedores por orden de antigüedad de la deuda, y a reducción del nominal de la deuda financiera con preferencia de aquella con aval público.

Serán destinatarios aquellas empresas de sectores recogidos en el anexo del decreto, cuyo volumen de negocio haya descendido más de un 30% de 2019 a 2020; cuyo resultado en 2019 no fuera negativo.

Los importes a satisfacer tendrán como límite el 40% o 20% de dicha caída, en función de si tuvieran un máximo de 10, o más de 10 empleados. Con límite inferior de 4.000 euros y máximo de 200.000 euros.

Se articulará su gestión mediante convenios con cada una de las Comunidades Autónomas.

**2. Línea para la reestructuración de la deuda financiera dotada con aval público Covid.**

Serán objeto de esta línea aquellas empresas que hubieran formalizado operaciones de financiación con aval público entre el 17 de marzo de 2020 y la publicación de actual decreto. Además deberán haberse acogido previamente a las ampliaciones de plazos y carencias recogidas en el RDL 34/2020. El periodo adicional se determinará en Consejo de Ministros.

Podrán igualmente realizarse transferencias a las empresas beneficiarias con el destino de la reducción de deuda en función de los requisitos establecidos por el Código de Buenas Prácticas cuyo contenido se aprobará en Consejo de Ministros.

Se bonificarán los derechos arancelarios y notariales al 50% y se limitarán los intereses de demora a un 1% sobre el capital pendiente.

Se dota esta línea con un importe inicial de 3.000 millones de euros.

### 3. Creación de un nuevo fondo de recapitalización de empresas gestionado por COFIDES

Dotado con 1.000 millones de euros, este fondo podrá aportar apoyo público temporal bajo criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en el desarrollo sostenible para reforzar la solvencia de empresas con domicilio social en España cuyos requisitos se establecerán en Consejo de Ministros.

Adicionalmente se extiende la moratoria hasta final de año para el desencadenamiento automático de procesos concursales, y se incluye una ampliación a cuatro meses del aplazamiento de las deudas tributarias.

Entre los requisitos de cumplimiento, en el momento de solicitud, que se recogen en la disposición adicional cuarta, constan los siguientes: "Hallarse al corriente de cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, no haber solicitado concurso voluntario..." y, "compromisos de mantenimiento de actividad hasta 30 de junio de 2022, no reparto de dividendos y limitación a los incrementos retributivos de la alta dirección".

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,